

OFORD: 85223

Santiago, 15 de septiembre de 2023

Antecedentes.: Su presentación del 22 de

agosto de 2023.

Materia.: Informa.

De : Comisión para el Mercado Financiero

A

Se ha recibido en esta Comisión su presentación del Antecedente mediante la cual solicita información en relación a la acreditación de conocimientos en materia de seguros del Gerente General designado por una sociedad por acciones que no cuenta con directorio.

Al respecto, se informa que el artículo 58, letra e), del DFL 251, establece que; "En el caso de las personas jurídicas, haberse constituido legalmente en Chile con este objeto específico y acreditar la contratación de la garantía a que se refiere la letra precedente. Además, sus administradores y representantes legales deberán reunir los requisitos exigidos precedentemente, salvo el de la letra anterior, y no registrar las inhabilidades previstas en esta ley."

Considerando lo anterior, solo en el caso en que el Gerente General sea designado como representante legal o administrador de la sociedad, con la **facultad de intermediar seguros**, deberá acreditar los conocimientos correspondientes y cumplir los requisitos establecidos en la Circular N° 2271.

Cabe recalcar que esta respuesta ha sido formulada en términos generales, en atención a la falta de antecedentes del caso en concreto.

Saluda atentamente a Usted.

JosÉ Antonio Gaspar Candia Director General Jurídico

Por Orden del Consejo de la

Comisión para el Mercado Financiero